

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 277/2011
 DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APROBÓ
 LAS NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS PARA
 LA APLICACIÓN DEL ARANCEL DEL REGIMEN
 DE PRESTACIONES DE SALUD DEL LIBRO II
 DFL N°1 DEL 2005, DEL MINISTERIO DE SALUD
 EN LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCION 0351

22 JUN 2020

VISTO: Lo establecido en los artículos 4, 7, 50 letra b), 143 y 159 del DFL N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005 y teniendo presente la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- I. Modificase la Resolución Exenta N°277 de 06 de mayo de 2011 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 03 de junio de 2011, que aprobó las Normas Técnico Administrativas, para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del D.F.L. N°1 /2005 del Ministerio de Salud, en la Modalidad Libre Elección, en la forma que a continuación se indica:

1) Incorpórese: a continuación de la letra j) numeral 12.1 lo siguiente

“k) Durante periodos de vigencia de Alerta Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, FONASA autorizará que las prestaciones de Terapia Ocupacional se puedan otorgar en forma remota (teleconsulta) manteniendo registro de estas prestaciones en los mismos términos que una atención presencial”

0602001	Atención integral de terapia ocupacional
0602002	Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida
0602003	Intervención terapia ocupacional en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas

Para las prestaciones antes mencionadas, se autoriza la realización vía atención remota de la primera consulta cuando la orden médica así lo explicita

2) La presente Resolución entrará en vigencia, por razones de fuerza mayor a contar de esta fecha, sin esperar su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE.-



DR. ENRIQUE PARÍS MANCILLA
 (MINISTRO DE SALUD)